



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17-

0001455

RAFAEL BALDA SANTISTEBAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo con el artículo 23 del cuerpo normativo antes señalado, la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria o de oficio.

Que el numeral 3 del artículo 11, del capítulo I, del título I de la Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, hoy Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *“el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada el 29 de enero del 2015, ante el Ab. Juan Pablo Haz Villagrán, Notario Tercero del cantón Daule, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO CANAIMA”**, administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

Que a través de la resolución SCVS-INMV-DNAR-15-0000971 del 10 de abril de 2015, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.

Que el 30 de diciembre del 2016 mediante escritura pública otorgada en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se celebró la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO CANAIMA”**.

Que el día 16 de enero del 2017, **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, representada por su Gerente General, economista Pedro Ortiz Reinoso, presentó la solicitud de cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del señalado negocio fiduciario.



Que, una vez cumplidos los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió su informe favorable para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO CANAIMA”** el 10 de abril del 2017.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, No. ADM-15-007 del 23 de junio de 2015 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se cancele la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO CANAIMA”**, se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del anotado fideicomiso, y se sienta la razón correspondiente una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

17 ABR 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES



MVS/FFV/FP/
RUC FIDEICOMISO 0992901225001